

# Boletín Informativo

## Pago del Impuesto Solidario 2012 para los programas de vivienda

### Formas para cancelar el Impuesto Solidario

Contribuyentes que presentaron declaración de periodos anteriores al 2012 (2009, 2010 y 2011):

- Si presentaron su declaración por Tributación Digital [www.hacienda.go.cr/tributaciondigital](http://www.hacienda.go.cr/tributaciondigital):** el monto del impuesto por pagar en el periodo 2012 será calculado por la Dirección de Recaudación y el pago deben efectuarlo por el mismo medio con el formulario D-110 "Recibo oficial de pago", en el cual el sistema indicará automáticamente el monto del impuesto por pagar.
- Los que presentaron su declaración por TRIBUNET:** El sitio TRIBUNET queda disponible para aquellos contribuyentes que habiendo domiciliado cuenta bancaria efectuaron el pago por este medio. Podrán efectuar el pago por TRIBUNET utilizando el formulario D-110 "Recibo oficial de pago", previa consulta del monto por pagar que será calculado por la Dirección de Recaudación, en el siguiente link: <http://dgt.hacienda.go.cr/Impuestosolidario/Impsolidfotalec/Paginas/default.aspx>
- Nuevos contribuyentes nacionales y extranjeros con NITE\*:** Podrán presentar la declaración completando previamente los datos del formulario D-179 en Tributación Direct@ [www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta](http://www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta) y efectuando el pago por medio del nuevo sistema de pagos de conectividad con el Banco Nacional **a partir del 21 de diciembre** o en efectivo en los BN-Servicios. Asimismo, podrá utilizar el formulario de presentación de declaración en papel D-179 "Formulario único de inscripción, declaración y pago Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, Ley 8683", que suministran las Administraciones Tributarias y efectuar el pago en cualquier entidad recaudadora autorizada.  
\*NITE: Número de Identificación Tributario Especial
- Contribuyentes en el exterior:** Los contribuyentes en el exterior que no tengan domiciliada cuenta cliente en Tributación Digital ni en Tribunet, deberán hacer la transferencia a la cuenta que se detalla a continuación, la cual admite únicamente pagos de bancos en el extranjero y el interesado debe asumir la comisión correspondiente, conforme lo indica la resolución DGT-34-09 de 11 de diciembre del 2009 y su reforma:

- **Banco:** Banco de Costa Rica, teléfono (506) 2287-9044, fax (506) 2255-0221
- **Nº Cuenta Corriente:** 001-0242477-0
- **Moneda:** Dólar de los Estados Unidos de América
- **Swift Number:** BCRICRSJ
- **Nº Cuenta Cliente:** 15201001024247707
- **Beneficiario:** Ministerio de Hacienda, av. segunda, calles 1 y 3, San José, Costa Rica
- **Detalle de la Transferencia:** Debe indicar: "Pago ISO-CR-(Nombre Contribuyente y número de identificación, periodo del impuesto)."

- Casos de excepción:** los extranjeros radicados en el país que no tienen NITE\* y aquellos contribuyentes que aun habiendo presentado declaración por Tributación Digital, TRIBUNET, TRIBUNET-transferencia, o pagado por medio de recibo en papel, etc, podrán utilizar el formulario D-110 que se adquiere en las entidades recaudadoras, indicando en este formulario "Impuesto Solidario" y código "25".

### IMPORTANTE:

- TRIBUNET-transferencia:** Se inhabilita a partir de este periodo para trámites relacionados con el Impuesto Solidario, excepto para extranjeros sin NITE.
- Tributación Digital y Tribunet** se inhabilitan para nuevos contribuyentes.
- Los bienes de uso habitacional** cuyo valor fiscal al 1º de enero del 2012 sea igual o inferior a ciento once millones de colones (¢111.000.000) están exentos del pago del impuesto, conforme establece el inciso a) del artículo 6 de la Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda.
- Los tramos para el pago del impuesto del 2012 son los siguientes:**

Valor fiscal	Tarifa
a) Hasta ¢277.000.000	0,25%
b) Sobre el exceso de ¢277.000.000 y hasta ¢555.000.000	0,30%
b) Sobre el exceso de ¢555.000.000 y hasta ¢832.000.000	0,35%
b) Sobre el exceso de ¢832.000.000 y hasta ¢1.109.000.000	0,40%
b) Sobre el exceso de ¢1.109.000.000 y hasta ¢1.386.000.000	0,45%
b) Sobre el exceso de ¢1.386.000.000 y hasta ¢1.665.000.000	0,50%
b) Sobre el exceso de ¢1.665.000.000 se aplicará	0,55%

- El formulario D-179 está incluido en nuestra página <http://dgt.hacienda.go.cr> en la sección del Impuesto Solidario y en las carpetas públicas, en la ruta "Carpetas Públicas"- "Todas las carpetas públicas" - "Dirección General de Tributación"- "Dirección de Servicio al Contribuyente" - "Información y Asistencia al Contribuyente" debe imprimirse en tres tantos, para que el contribuyente lo llene y lo presente en la entidad recaudadora autorizada, conjuntamente con el pago del tributo.

**Nota:** El Banco Nacional no recibe pagos con formularios impresos.

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Con su aporte, más familias de escasos recursos tendrán vivienda digna  
El pago vence el 16 de enero del 2012  
Un tributo a Costa Rica